

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 9 de octubre de 2023 para que sirva proveer lo pertinente, informando que Davivienda SA manifiesta no ser acreedor hipotecario en el presente asunto.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Librar oficio Desvincula acreedor hipotecario
Clase De Proceso:	Verbal Pertenencia
Demandante:	María Dolores Guevara Feria
Demandados:	Fernando Alberto Arce Valencia
Radicado:	630014003007-2022-00421-00

Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se desvinculará a DAVIVIENDA SA como acreedor hipotecario citado en el presente asunto y en consecuencia se hace necesario librar oficio al FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS -FOGAFÍN para que dentro de los ocho días siguientes al recibo de la presente comunicación se informe quien ha adquirido o es sucesor de las obligaciones a cargo de CONCASA.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR OFICIO a FOGAFIN para que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la presente comunicación informe quien ha adquirido o es sucesor de las obligaciones a cargo de CONCASA, garantizadas mediante hipoteca sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-117416 constituida mediante escritura pública 4552 del 28 de agosto de 1996 de la Notaría Tercera de Armenia, de conformidad con lo expuesto.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase la correspondiente notificación.

SEGUNDO: DESVINCULAR a DAVIVIENDA SA del presente proceso al cual fue citado, como acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 170 DEL 10** DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4615c5c7c78a8578720c64c0572d3fb71d534191af5984f9e175a84d47ef020**

Documento generado en 05/10/2023 08:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>